



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0012 -2022-GORE- ICA/SGRH

Ica, **29 DIC 2022**

Visto, los Informes N° 309 y ° 312-2022-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER, de fechas 21 y 22 de diciembre de 2022, y solicitudes de fecha 20 de diciembre de 2022, relacionados a licencia por enfermedad Covid-19 y otra enfermedad común, del servidor José Narciso Espino Medina, Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica; Informe N° 267-2022-GORE-ICA-GRAF/SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y en concordancia con el Artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, se norma los derechos de subsidios;

Que, en concordancia con el artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se considera entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores la licencia por enfermedad; se entiende por licencia a la autorización que otorga la administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, se otorga a petición de parte, la que puede ser con o sin goce de remuneraciones; las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, mientras dure la licencia la entidad empleadora mantiene la obligación de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan;

Cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD, con la finalidad de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución por los primeros 20 días de incapacidad, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. Mientras dure esta condición y en tanto el asegurado no realice trabajo remunerado, el Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos;

Que, en ambos casos las remuneraciones y los subsidios se pagan conforme a lo señalado en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; asimismo, los subsidios están contemplados en el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas de ESSALUD, aprobado mediante el Acuerdo N° 58-14-ESSALUD-2011;

Que, mediante Informes N° 309-2022-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER, de fecha 21 de diciembre de 2022 e Informe N° 312-2022-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER, de fecha 22 de





diciembre del 2022, la responsable del Sistema de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, comunica que el servidor José Narciso Espino Medina, Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia por enfermedad Covid-19 y otra enfermedad común, por catorce (14) días considerados entre los días del 02 al 08 diciembre de 2022 y a partir del 10 al 16 de diciembre de 2022;

Que, asimismo mediante el documento b) de la referencia de fecha 20 de diciembre de 2022, el servidor José Narciso Espino Medina, Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia por enfermedad Covid-19 y otra enfermedad común, por espacio de catorce (14) días considerados entre los días del 02 al 08 diciembre de 2022 y a partir del 10 al 16 de diciembre de 2022;

Que, para la formalidad de la licencia solicitada y correspondiente justificación, el servidor José Narciso Espino Medina, en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes presentó como medios probatorios los siguientes documentos: Certificado Médico N°0027121 expedido por el Dr. José Antezana Chinquillo, con C.M.P. 53449, quien le otorga licencia por enfermedad por siete (07) a partir del 02 al 08 de diciembre del 2022; Resultado Reactivo - Tipo de muestra Hisopado Nasofaríngeo (COVID -19 Antigen Rapid Test), expedido por la Dra. Jhonatan Ugeda Bernaola del Hospital Regional de Ica; Certificado Médico N°1076100 expedido por el Dr. Víctor Alva Horna, con C.M.P. 16281, profesional de la salud que le concede cinco (05) días de descanso, considerados a partir del 10 al 14 de diciembre de 2022; Receta Única Estandarizada N° 3405883 de la Red Integradas de Salud Lima Sur – Pachacamac del Ministerio de Salud, de fecha 10.12.2022; Certificado Médico N° 0470909 consignado por el Dr. Ramiro Vargas Chávez, con C.M.P. 21040, quien le confiere dos (02) días de descanso médico a partir del 15 al 16 de diciembre de 2022; Receta Única Estandarizada N° 351408 de la Red Integradas de Salud Lima Sur - Pachacamac del Ministerio de Salud, de fecha 15.12.2022; documentos con los que acredita su petición; en ese sentido, resulta procedente otorgarle al mencionado servidor licencia por enfermedad por los días solicitados; acción que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 208-2022-GORE-ICA/GGR;





Se resuelve:

Artículo 1º.- Otorgar licencia por enfermedad al servidor **José Narciso Espino Medina**, Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, por espacio de **catorce (14) días considerados entre los días del 02 al 08 diciembre de 2022 y a partir del 10 al 16 de diciembre del año 2022**; las licencias concedidas por estar reconocidas dentro de los primeros veinte días correspondientes al período 2022, fueron remuneradas por el Gobierno Regional de Ica, en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 2º.- Notificar, la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS



VICTOR HUGO YUPANQUI ALTAMIRANO
SUBGERENTE